

DECRETO No. 0554

(23 DIC 2019.)

"POR EL CUAL SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE CULTURA LA FACULTAD PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS DE COMODATO CON LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS DE LOS PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decreto 2150 de 1995, y el Acuerdo Municipal No. 020 del 24 de septiembre de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 113-b de la Ley 80 de 1993, el Alcalde del Municipio de Pasto tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar los contratos a nombre de esta entidad.

Que atendiendo a los postulados legales y constitucionales aplicables a la función administrativa, la contratación pública debe desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, observando los principios del sistema presupuestal establecidos en el Estatuto de Presupuesto, en concordancia con los principios de planificación, anualidad, universalidad, programación integral y especialización

Que el parágrafo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, que subroga al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, disponen que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos, o para la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.



Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 prevé que, en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que atendiendo la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal de Pasto, existen cargos del nivel directivo en los cuales es posible delegar algunas de las funciones en materia de contratación que corresponden al alcalde.

Que el alcalde del Municipio de Pasto estima necesario efectuar la delegación en el Secretario de Cultura, la facultad de celebrar los contratos de comodato del proceso de planeación local y presupuesto participativo de cabildos.

En el plan de desarrollo municipal de Pasto "PASTO EDUCADO, CONSTRUCTOR DE PAZ", se contempla el pacto V, denominado "pacto por un gobierno abierto y participativo" dirigido a todas las comunas y corregimientos del municipio de Pasto, lo anterior en consonancia con la normatividad vigente de la planeación local y el presupuesto participativo que tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991 y en la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Que el contrato de comodato es una figura jurídica del derecho privado regulada en el artículo 2200 del código civil, pero puede ser utilizada en los procesos contractuales de la administración pública con la rigurosidad y solemnidad que exige la ley 80 de 1993, artículo 32, "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad"

Que se hace necesario celebrar los contratos de comodato con el presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio el Bernal, conforme a lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015.

Que la Secretaría de Cultura, conforme a lo estipulado en el ACUERDO No. 010 de 2008, Por medio del cual se modifica la estructura de la administración municipal de Pasto y conforme al ARTÍCULO 30. Es misión de la Secretaría de Cultura fomentar la identidad cultural y el acceso a la cultura de la población del municipio y dentro de los objetivos, se destaca el lograr el acceso a la cultura de toda la población, así como también es una de sus funciones: Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el Municipio de Pasto; entre otras destaca el apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio y finalmente está el Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades.

Que es deber de la Administración Municipal y de sus servidores desempeñar sus funciones y ejercer las acciones tendientes al cumplimiento de los fines y metas institucionales, la aplicación de la planificación y los principios de economía, coordinación y especialidad, con la observancia de la normatividad vigente, particularmente la contenida en las Leyes 80 de 1993, 190 de 1995, 1150 de 2007, Decreto 2150 de 1995 y decretos reglamentarios de contratación, así como lo previsto en la Ley 1952 de 2019.



0554-
23 DIC 2019

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Delegar en el Secretario de Cultura de la Alcaldía Municipal de Pasto, la facultad legal para celebrar el contrato de comodato del proceso de planeación local y presupuesto participativo "CABILDOS", con el presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Bernal.

ARTICULO 2º: Para los fines legales pertinentes, envíese copias del presente acto administrativo a las Secretarías del Despacho, Direcciones Administrativas, Departamento Administrativo de Contratación, La Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía de Pasto, Subsecretaria de Sistemas de información, Oficina de Control Interno y Secretaría de Desarrollo Comunitario.

La delegación a que se refiere el presente artículo comprende todos los actos inherentes a la actividad precontractual contractual y poscontractual establecido en el manual de contratación de la Alcaldía de Pasto

ARTICULO 3º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

23 DIC 2019

Dado en Pasto,



PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde de Pasto



Aprobó: José Ismael Aguirre Oliva
Secretario de Cultura



ISO CERTIFIED